



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 063- 2018-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Abril del 2018

VISTO

Los informes N° 075-2018-OAL-MLPM-SBCH , 036-2018-SBCH/UT y 037-2018-SBCH/UT, informe N°0090-2018-OAL-SBCH, sobre la existencia de depósitos de Garantía de la ex inquilina CARMEN JANETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y Empresa Óptica Pupilent E.IRL, proveídos de Gerencia N°181412.003, 181411.003, que dispone se proceda a continuar con el trámite según lo informado; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige, por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia, la misma que es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

Que, mediante informes N°036-2018-SBCH/UT, N°037-2018-SBCH/UT, de fecha 23 de Febrero del 2018, el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa la existencia de la garantía a nombre de la ex inquilina y alcanza copia del Recibo N°001-027068, de fecha 23 de Octubre del 2009 por el importe de \$1300.00 dólares americanos a nombre de doña Rodríguez Rodríguez Carmen Janeth, y Recibo N°001- 037619 de fecha 08 de Marzo del 2011 por el importe de S/. 4,000 soles, a nombre de Óptica Pupilent con los detalles del Depósito de Garantía con el visto bueno de la servidora responsable de la Oficina de Recaudación;



Que, mediante Informes N° 075-2018-OAL-SBCH y 090-2018-OAL-MLPM-SBCH, de fecha 15 de Marzo la oficina de Asesoría Legal solicita a la Gerencia, se autorice la elaboración del Acto Resolutivo mediante el cual se disponga la Ejecución del Depósito de Garantía de la ex inquilinos



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
SECRETARÍA

09 ABR. 2018

Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Carmen Janeth Rodríguez Rodríguez y Óptica Pupilent, por el Inmueble del Edificio Piedra Lora ubicado en la calle Elías Aguirre N°274-A;

Que, la Directiva para el arrendamiento de Bienes Inmuebles de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, señala en su numeral 7.3 Depósito de Garantía, sobre la ejecución de la Garantía en favor de la institución;

Que, es necesario disponer la ejecución del Depósito de la Garantía en favor de la institución, y dicho monto se descuenta del total de la deuda de los ex inquilinos, a fin de efectuar el sinceramiento de la deuda y el saldo a cobrar;

Estando a los considerandos precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución N°1215-2016-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Gerencia disponga la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el importe de \$ 1,300.00 dólares americanos, según depósito a través del recibo N°001-027068 de fecha 23 de Octubre del 2009, a nombre de la ex inquilina Carmen Janeth Rodríguez Rodríguez y el importe de S/.4,000 soles, según depósito a través del recibo N°001-037619, de fecha 08 de Marzo del 2011, a nombre de la ex inquilina Óptica Pupilent EIRL, por el inmueble ubicado en Elías Aguirre N° 274-A;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la División de Patrimonio e Inmobiliaria realice el Sinceramiento de la deuda, estableciendo el saldo deudor para el inicio de las acciones legales correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución sea notificada a las Oficinas Administrativas para los fines correspondientes.-

ARTÍCULO CUARTO .- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el portal web de la Entidad (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.-

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Verdúsekui León
Dra. Rosario Verdúsekui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
GERENCIA
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

09 ABR 2018